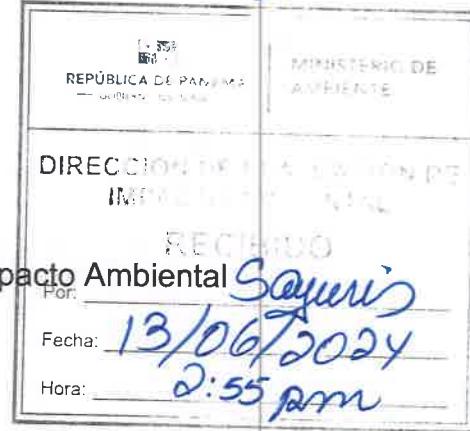


DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Panamá, 12 de junio de 2024  
AG-473-2024

Licenciada  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.



Estimada Licenciada:

En respuesta a la **Nota DEIA-DEEIA-UAS-0074-2205-2024**, recibida en este despacho el 22 de mayo de 2024, en relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "PROYECTO PLAYA CARACOL SEASHORE" a desarrollarse en Corregimientos de Chame Cabecera y Punta Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, Provincia de Panamá, cuyo promotor es PLAYA CARACOL DEVELOPMENT GROUP, INC., se remite **Informe Técnico de Campo** de la inspección in situ que se realizó a dicho proyecto el 11 de junio del presente, el mismo fue elaborado por personal técnico de la Unidad Ambiental Sectorial de la ARAP.

Atentamente,



HT/rrr  
c.c. Expediente



UNIDAD AMBIENTAL  
INFORME TECNICO DE CAMPO DEL EsIA DEL PROYECTO  
“PLAYA CARACOL SEASHORE”

CATEGORÍA II

<b>Ubicación:</b>	Corregimientos de Chame Cabecera y Punta Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste.
<b>Nº nota de Mi Ambiente:</b>	DEIA-DEEIA-UAS-0074-2205-2024
<b>Promotor:</b>	PLAYA CARACOL DEVELOPMENT GROUP, INC.
<b>No. de Expediente:</b>	DEIA-II-F-021-2024
<b>Fecha de Análisis:</b>	11 de JUNIO de 2024
<b>Evaluadores:</b>	Licda. Rozio Ramírez, Licda. Roselvira Jumi

**Objetivos**

1. Evaluar en campo el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto (EsIA).
2. Verificar si cumple con los Criterios de Protección Ambiental.
5. Elaborar el informe de inspección del EsIA.

**Metodología**

- Estructurar de forma escrita el informe de Inspección en campo del EsIA.

**Observaciones en campo**

La inspección técnica de campo se realizó el 11 de junio de 2024, con la participación de personal técnico de Mi Ambiente Sede Central, Pmá. Oeste y Regional de Chame, y la participación de la Unidad Ambiental Sectorial de la ARAP, promotor y consultores del proyecto.

De lo observado durante el recorrido se hizo un registro fotográfico de lo encontrado a continuación:

  
13 JUN 2024 11:51 AM  
ADMINISTRACIÓN GRAL.

## REGISTRO FOTOGRÁFICO

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	Reunión previa a la inspección.
	Zona donde se ubicara la Planta de Tratamiento de agua PTAR.



Zona de descarga de la  
Planta de Tratamiento de  
Agua.



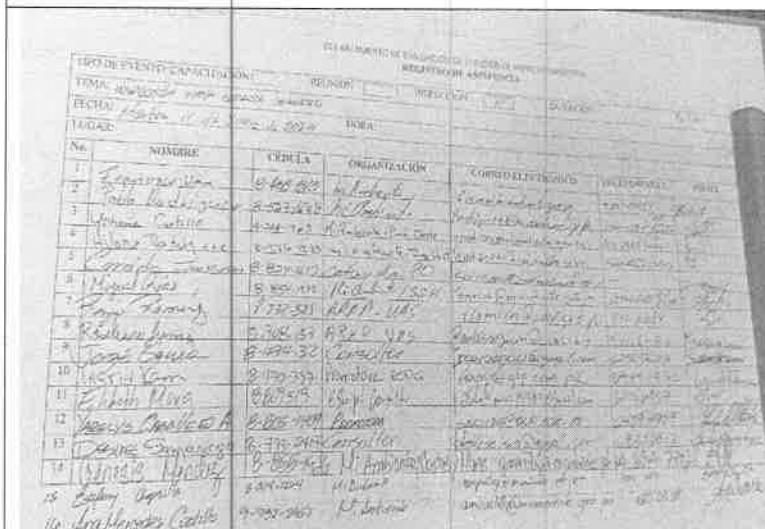
22 metros de ribera de mar,  
se registra duna.



	<p>Límite de 22m de ribera de playa. Se observa área que será intervenida para construcción en zona de manglar.</p> <p>Se debe incluir cuanto es la cantidad de manglar a talar en este polígono.</p>
	<p>Se observa la línea de más alta marea (LAMO) y también se registra una duna con alta pendiente hacia el borde costero la playa la función de protección y conservación de los frentes costeros es evidente.</p>



Segmento final del  
Proyecto colindante con  
ecosistema de manglares



Lista de Personal asistente a  
la Inspección de campo  
proyecto Playa Caracol Sea  
Shore.



## Consideraciones / Ampliaciones

Luego de la inspección en campo se reitera solicitud de ampliación de lo siguiente:

1- En la pág. 16 de dice que la mayor parte de la vegetación que será afectada por el desarrollo del proyecto está representada por especies de gramíneas y arboles dispersos, seguidamente por una zona específica de especies de manglar, sin embargo, esta última será intervenida parcialmente, ya que desarrollará un porcentaje menor con respecto al área de desarrollo del proyecto. El área de manglar que será intervenido por el proyecto se ejecutará en base a lo establecido en la ley N°2 de 7 de enero de 2006, que regula las concesiones para la Inversión Turística y la Enajenación del Territorio Insular para fines de su aprovechamiento Turístico.

- **En dicha norma la ley no autoriza, sino que prohíbe la tala de manglar (artículo 20 (3)). Por lo que se debe solicitar a MiAmbiente el permiso de tala.**
- **Ampliar qué se hará al respecto.**
- **Precisar la cantidad de Manglar a talar**
- **Presentar caracterización de los recursos acuáticos en la zona de manglares.**

2. En la misma página 16, se señala que “Con respecto a la característica social de la zona, la mayoría de sus pobladores son provenientes de provincias centrales y otras, cuya actividad principal es la pesca artesanal y el desarrollo de actividades turísticas, con un nivel de ocupación laboral del 44% mientras que el 56% restante está sin empleo”.

- **Precisar número de pescadores en el área,**
- **Presentar el proceso de consulta con los líderes de los pescadores como actores claves en la consulta ciudadana.**

3. En la página 240 se dice que: “¿Considera que el proyecto puede ocasionar daños al ambiente? Sobre esta interrogante los resultados señalan que el 53% opina que el proyecto a futuro Sí puede traerle problemas ambientales a esa área porque estará afecta la poca flora y fauna que habita esa zona, además de los problemas de suministro de agua que tendrán estos lugares poblados colindantes”.

- **Se solicita que se amplíe sobre la afectación de fauna y flora**

En el proceso de consulta ciudadana los participantes en las reuniones realizadas plantearon su preocupación por el tema de agua

- **Precisar de donde se va sacar el agua potable para uso de las instalaciones y que no afecte la toma de agua de la comunidad ubicada en el Líbano, ya que de acuerdo a las encuestas realizadas la mayoría de la población está preocupada por este problema.**

4. Hay un problema serio con el abastecimiento de agua. Es riesgoso decir que van a sacar del cerro Chame agua suficiente (p. 271).

- **Precisar con un documento técnico ¿cuánta agua tienen los pozos abiertos y a futuro?, y si alcanzara para abastecer el proyecto, cuando esté en su máximo capacidad y por cuánto tiempo.**

5. El estudio presentado indica que la vegetación de manglar existente en la zona se encuentra conformada en parches, con formaciones de manglar muy fragmentadas. Dichas zonas de manglar fragmentados muestran afectaciones producto de quemas intencionales por algunos lugareños, con la intención principal de extraer carbón, ya sea para uso doméstico o bien para su comercialización como forma de subsistencia.

- En ese sentido es importante señalar que el daño a estos importantes ecosistemas infringiendo las normas de protección ambiental constituyen un delito, cuya pena es de 3 a 6 años, y que el daño se agrava si recae sobre ecosistemas costero marinos o humedales como lo son los manglares. El artículo 399 del Código Penal contenido en el Título III Delitos contra el Ambiente y el Ordenamiento Territorial establece lo siguiente:

**“Artículo 399. Quien infringiendo las normas de protección ambiental establecidas destruya, extraiga, contamine o degrade los recursos naturales será sancionado con prisión de tres a seis años.”**

**La pena prevista en este artículo se aumentara de una tercera parte a la mitad en cualquiera de los siguientes casos:**

1. **Cuando la acción recaiga en áreas protegidas o se destruya total o parcialmente ecosistemas de marinos costeros o humedales.**
6. Por otro lado se indica que en caso de que el proyecto SeaHill no cuente con los permisos correspondiente una vez inicie los trabajos de nivelación de terreno el EslA Categoría II “PLAYA CARACOL SEASHORE”, el promotor deberá adquirir el material de una fuente que cuente con los permisos ambientales correspondiente y aplicará las medidas de mitigación establecidas para esta actividad. (Anexo 14.4.3).
  - **Se solicita precisar de donde será extraído el material a utilizar para relleno, identificar cuál es la fuente alternativa de material de relleno.**
7. En la página 300 en el criterio 3 se dice en el punto (a.) Afectación, intervención o explotación de recursos naturales que se encuentran en áreas protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento. Se dice que **No serán afectados**
  - **Al respecto se solicita se indique en este Sí, se estará realizando afectación, no solo al bosque de galería de las quebradas, sino también al ecosistema de manglar.**
8. Igualmente, en la misma página 300, el criterio 4, en el punto (d) sobre “Afectación a los servicios públicos”, se dice que No serán afectados. Sin embargo esto no lo consideramos estos así, ya que se estarán afectando servicios como el recurso agua de la comunidad y la energía eléctrica
  - **Por lo que se solicita se cambien es estado de afectación a SI, porque está en riesgo el agua y la electricidad.**
9. También, en la página 300, el criterio 4, en el punto (f) sobre los “Cambios en las estructuras demográficas locales”, se dice que No serán afectados.

- **Se solicita cambie el estado de afectación ya que Si serán afectados la estructura demográfica local pues la población se multiplicara cuando el proyecto ya este desarrollado.**

10. En la pág. 303 en el punto (f) se indica La no alteración de la geomorfología; señalando que la geomorfología en el área del terreno es plana con el desarrollo del proyecto se aumentarán las cotas de nivel, pero su geomorfología no cambiara.

- **Indicar que si se aumenta la cuota se está ocasionando un cambio, ya que los cambios geomorfológicos se consideran como modificaciones ya que se hará una cambio en el relieve del sitio.**

11. En la página 305, criterio 4, f, dice que “Con el desarrollo del proyecto no habrá cambios en la estructura demográfica puesto que se trata de un proyecto turístico donde la mayor parte de la población lo utilizan como casa de playa”.

- **Se solicita se considere que en Punta Chame hay como 400 casas, y el proyecto va a tener 4,500 apartamentos, más de 10 veces la comunidad.**

12. En la página 309 dice que “Con el desarrollo del proyecto se reducirá el área del ecosistema de manglar producto de la tala de árboles de mangle. Esta tala será parcial...”.

- **Se solicita determinar el área de manglar a talar y se defina el área de amortiguamiento del manglar en un plano.**

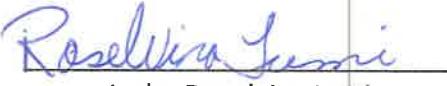
13. En la pág. Tabla 2 Síntesis de los Impacto y Medidas más Relevantes del proyecto Afectación a la fauna se indica como medida la Apoyar en la creación de viveros en áreas cerradas donde los nidos de tortugas marinas sean protegidos y monitoreados durante el período completo de incubación, hasta lograr su liberación.

- **Se solicita incluir como medida el uso de Luces adecuadas durante los periodos de desove y anidación y eclosión de las tortugas en todas las instalaciones del posible proyecto a construir.**

14. Se realizaron tan sólo 91 encuestas, cuando debieron ser más de 250 para tener una muestra representativa. También el cuestionario fue muy insustancial (pocas preguntas y muy superficiales).

- **Se solicita una encuesta y foro público donde se incluya la participación de los líderes de los pescadores, líderes comunitarios, autoridades municipales, ONG ambientalistas de Panamá Oeste, las UAS que les corresponde, entre otros actores.**

Firmas

Elaborado Por:	Participo:
 Licda. Rozío Ramírez S. Bióloga, Id. CTCB-0947	 Lcda. Roselvira Jumi Idoneidad CTCB-1585

